



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: proceso DIVISORIO promovido por AMPARO SARRIA GOMEZ contra ARBEY SARRIA GOMEZ y Otros. **Rad. 2020-00135-00.**

Se encuentra al despacho la presente DEMANDA de proceso DIVISORIO para decidir sobre su admisión y como reúne los requisitos de forma previstos en los artículos 82 a 84 y 406 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de proceso DIVISORIO instaurada por AMPARIO SARRIA GOMEZ contra ARBEY SARRIA GOMEZ, BLANCA FLOR SARRIA GOMEZ, EDISON SARRIA GOMEZ, GERMANZON SARRIA GOMEZ, HUGO SARRIA GOMEZ, NANCY SARRIA GOMEZ
2. TRAMITAR la demanda conforme al procedimiento previsto en título tercero, capítulo III, artículo 406 y subsiguientes del código general del proceso
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme al artículo 409 del código general del proceso.
4. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020
5. RECONOCER como apoderado de la parte demandante a el doctor JOSE EVER LEON PARRA, en los términos del poder conferido visto a folio 08

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

